

Actualización legal

Novedades en el área de Energía

Septiembre 17 de 2018

Subasta de contratos de compra y venta de energía eléctrica media anual a largo plazo y su respectivo cronograma

El pasado 31 de julio de 2018 el Ministerio de Minas y Energía emitió las Resoluciones No. 40791 de 2018 y 40795 de 2018, para implementar un mecanismo que promueva la contratación a largo plazo para proyectos de energía eléctrica, complementario a los mecanismos ya existentes en el Mercado de Energía Mayorista. Dicho mecanismo será una subasta de sobre cerrado de dos puntas, de participación voluntaria para compradores y vendedores (la “**Subasta**”).

La Subasta de energía de largo plazo permitirá la mayor incorporación de energías renovables a la matriz energética Colombiana. En la Subasta se ofrecerán contratos por períodos de 10 años bajo los cuales las obligaciones de entrega de energía iniciarán a partir de Diciembre de 2022. La Subasta se realizará en Enero de 2019 por una cantidad de 3.443 GWh-año, que equivale a aproximadamente 1.000 MW de capacidad instalada. Podrán participar en ella vendedores con proyectos de generación de capacidad instalada mayor o igual a 10 MW.

El objeto de la Subasta será la adjudicación de contratos a largo plazo de proyectos de energía con base en, entre otras cosas, un criterio de resiliencia ante eventos de variabilidad y cambio climático. Los contratos adjudicados a los participantes-generadores en la Subasta serían suscritos por estos con aquellos comercializadores de energía que opten por participar en el proceso como compradores.

Los proyectos serán calificados con base en los criterios de complementariedad de los recursos, reducción de emisiones y seguridad energética, de acuerdo a las ponderaciones que se establecen en la Resolución 40791 de 2018. Una vez precalificados aquellos proyectos que superen una calificación establecida, los correspondientes promotores podrán ofertar en la Subasta como generadores.

Dentro de los requisitos que estableció el Ministerio de Minas y Energía para la precalificación de quienes desean participar en la Subasta como generadores se encuentran:

- Aportar certificación expedida por la UPME, en la que conste que el proyecto está inscrito en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la Fase 2.¹ Esta fase corresponde a la etapa de factibilidad de determinado proyecto, en donde se define si el mismo es técnica, económica, financiera y ambientalmente factible y conveniente, y se establece la estructura financiera del proyecto. Lo anterior implica que el promotor debe presentar ante la UPME la autorización de la autoridad ambiental mediante la cual (a)

¹ La vigencia del registro en esta fase es de 1 año para todo tipo de proyectos.

decide sobre las alternativas presentadas en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)² o Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o (b) establece que el proyecto no requiere licencia ambiental.

- Aportar certificación expedida por la UPME donde se apruebe el concepto de conexión a la red de transmisión nacional o transmisión regional.
- Presentar fecha de entrada en operación comercial del proyecto; curva S con hitos de construcción.
- El participante debe estar constituido en Colombia.
- En caso de no ser propietario del proyecto, el participante debe demostrar que cuenta con la autorización del propietario del mismo.
- Presentar una oferta vinculante e irrevocable.
- Presentar promesa de sociedad futura como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP).
- Constituir una garantía de seriedad de la oferta del proyecto de generación.
- Contar con un capital contable que exceda el monto del requisito de garantía de seriedad de las ofertas.

Mediante la Circular Externa No. 028-2018 (http://www1.upme.gov.co/Normatividad/Circular_028_2018.pdf) la UPME expidió el cronograma para la Subasta de contratos de energía eléctrica. De acuerdo con el cronograma, el plazo máximo para realizar la solicitud de concepto de conexión será el 28 de septiembre de 2018. La publicación del pliego definitivo de bases y condiciones específicas de la Subasta será el 1 de octubre de 2018. La Subasta se llevará a cabo el 2 de enero de 2019 y la respectiva suscripción de los contratos será el 14 de enero de 2019.

Asimismo, el 10 de septiembre de 2018 el Ministerio de Minas y Energía publicó para comentarios el borrador del contrato de compra y venta de energía media anual de largo plazo (<https://www.minminas.gov.co/foros?idForo=24039435&idLb=Listado+de+Foros+de+Septiembre+De+2018>). El mencionado borrador de contrato estará disponible en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios. El plazo para enviar los comentarios vence el 24 de septiembre de 2018, ya que la versión definitiva del contrato será publicada el 26 de septiembre de 2018.

Por favor no duden en contactarnos en caso que tengan dudas o comentarios con relación a la Subasta. Con gusto estaremos atentos para discutir y revisar cualesquiera temas que consideren apropiados.

² Requisito establecido en el artículo 2.2.2.3.4.2 Decreto 1076 de 2015.

Para mayor información por favor contactar a cualquiera de los siguientes abogados:

> Inés Elvira Vesga	Bogotá	+57 1.746.4657	Ines.vesga@nortonrosefulbright.com
> Leopoldo Olavarría	Bogotá	+57 1.746.6763	Leopoldo.olavarria@nortonrosefulbright.com
> Lucía Escobar	Bogotá	+57 1.746.4605	Lucia.escobar@nortonrosefulbright.com

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.